



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
MEDELLIN (ANT.)**

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Hernando Muñoz Sánchez
Demandado	Tierra Inmobiliaria S.A.S.
Radicado	05001-31-03-004-2016-00653-00
Asunto	Fija fecha de remate - Ordena oficiar - Requiere.
Auto	968 UV

Veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020)

De conformidad a la solicitud visible a folios 358 y al cumplirse las exigencias del artículo 448 del C.G.P, el Juzgado, procede a señalar el día **NUEVE (09) DE MARZO DEL 2021 A LAS 09:00 A.M.**, como fecha para llevar a cabo la diligencia de remate sobre los siguientes bienes inmuebles, los cuales se describen a continuación:

1. CARRERA 47 NÚMERO 79-58 APARTAMENTO 202: Situado en el Edificio "La Gaitana P.H" en el segundo nivel del edificio, con un área de 38.75 M2, cuyos linderos se encuentran en la escritura pública N° 2.437 del 26 de septiembre de 2.014 de la Notaría Octava del Círculo de Medellín. Identificado con la matricula inmobiliaria **No. 01N-5398204** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Norte. **Avaluado en la suma de \$131.216.674.**

2. CARRERA 47 NÚMERO 79-58 APARTAMENTO 302: Situado en el edificio "La Gaitana P.H" en el tercer nivel del edificio, con un área de 38.75 M2, cuyos linderos se encuentran en la escritura pública N° 2.437 del 26 de septiembre de 2014 de la Notaría Octava del Círculo de Medellín. Identificado con la matricula inmobiliaria **No. 01N-5398206** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Norte. **Avaluado en la suma de \$75.531.190.**

Para la presente actuación, la base de la licitación será el 70% del avalúo de los bienes objeto de la subasta, lo que significa que para el inmueble

400

con M.I. **01N-5398204** le corresponde una cuantía de **\$91.851.672** y para inmueble con **M.I. 01N-5398206** el monto de **\$52.871.833**.

Todo el que pretenda hacer postura en la subasta deberá consignar previamente en dinero a órdenes del Juzgado el 40% del avalúo de dichos bienes inmuebles, es decir, para el inmueble con **M.I. 01N-5398204** la suma de **\$54.486.670** y para el inmueble con **M.I. 01N-5398206** la suma de **\$30.212.476**. Sin embargo, cuando sea único ejecutante o acreedor ejecutante de mejor derecho, podrá rematar por cuenta de su crédito el bien materia de subasta, sin necesidad de consignar el porcentaje acabado de referir, siempre que aquél (el crédito) equivalga al 40% del avalúo, en caso contrario, consignará la diferencia. (Artículo 451 del Código General del Proceso).

Los interesados deberán presentar sus ofertas **en sobre cerrado** para adquirir los bienes a subastar, dentro de los cinco (05) días anteriores al remate o dentro de la hora programada para la subasta. El sobre deberá contener además de la oferta suscrita por el interesado, el depósito previsto en el artículo 451 del C. G. P. y permanecerán bajo custodia del Juez, hasta tanto haya transcurrido la hora para llevar a cabo el remate.

La licitación comenzará a la hora anunciada, y no se cerrará hasta tanto haya transcurrido por lo menos una (1) hora.

Expídase y publíquese aviso en prensa, al tenor de lo dispuesto en el artículo 450 del C. G. P.

Con la copia o la constancia de la publicación del aviso se allegarán los certificados de tradición y libertad de los inmuebles actualizados, expedidos dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate (numeral 6 artículo 450 C. G. del P.).

Se advierte a las partes inmersas en el presente asunto, que con el fin de desarrollar de la mejor manera la diligencia de remate en mención, y a efecto de una posible postura por cuenta del crédito, deberán allegar liquidación de crédito teniendo en cuenta los respectivos abonos si a ello hubiere lugar, y propender para que a la fecha de remate, dicha liquidación se encuentre en firme.

Los depósitos de dineros para efecto de la presente diligencia deberán efectuarse en la cuenta N° 050012031700 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, de la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN.

Por lo que se refiere a la petición de señalar fecha de remate sobre el inmueble con M.I. **001-731560**, conviene recalcar que del estudio del certificado de tradición y libertad del bien, se observó que pese a que en la anotación No. 7 se indicó: "*Documento: OFICIO 3555 del: 23-08-2016 Juzgado 4 Civil del Circuito de Oralidad de MEDELLIN*", lo cierto es que se incurrió en un yerro en la ESPECIFICACIÓN, más precisamente en la citación del radicado: "*(RDO.050013103017-2016-00653-00)*", ya que el Juzgado que decretó la medida de embargo ejecutivo con acción personal corresponde al 4 Civil del Circuito de Oralidad de MEDELLIN. (Negrilla intencional).

A causa de lo expuesto, se dispone que por intermedio de la Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín, se oficie a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur, a fin de que se sirva realizar las correcciones pertinentes a las que haya lugar.

Así mismo, se apreció que el avalúo comercial del inmueble aquí embargado y secuestrado no se encuentra actualizado, toda vez que el acercado cuenta con más de dos años (fl. 249 a 262) y conforme al artículo 19 del Decreto 1420 de 1998 "*Los avalúos tendrán una vigencia de un (1) año, contados desde la fecha de su expedición o desde aquella en que se decidió la revisión o impugnación.*" (fl. 289), además que este fallador debe velar porque los bienes propensos a rematar se subasten por su justo precio, esto es, se oferten por un valor acorde a la realidad con la finalidad de no menoscabar el patrimonio del deudor.

Igualmente, teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 444 el Código General del Proceso, se ordena **OFICIAR** a la Oficina de Catastro Municipal de Medellín a costa de la parte interesada, para que arribe avalúo catastral del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 001-731560 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín - Zona Sur, de propiedad de Tierra Inmobiliaria S.A.S. NIT. 900.442.572-2.

Hay que mencionar, además que se apreció que, no obstante el ejecutante solicitó cambio de dirección para efecto de notificación personal de la acreedora hipotecaria, la señora Beatriz Elena Saldarriaga Vanegas, y mediante providencia del 07 de junio de 2019, se autorizó practicar dicha notificación en la dirección tomada de la escritura pública de constitución de dicho gravamen (fl. 350), lo cierto es que a la fecha no se ha cumplido con tal carga.

De ahí que se insta a la parte interesada para que allegue al presente libelo el avalúo comercial actualizado del inmueble en mención; al igual que la respetiva notificación de la acreedora hipotecaria aquí citada.

Finalmente, en vista que la secuestre no ha cumplido con sus deberes consagrados en la Ley, se requiere a la señora **Martha Cecilia Tamayo Bolívar**, para que en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación, rinda cuentas compradas de su gestión, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en la Ley.

NOTIFÍQUESE,

ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

M.F.

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior.
Medellín, _____ de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.
_____ Maritza Hernández Ibarra Secretaria

CARTEL DE REMATE

LA SECRETARÍA DE LA OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN

HACE SABER:

Que en el proceso **EJECUTIVO SINGULAR** incoado por **HERNANDO MUÑOZ SÁNCHEZ** contra **TIERRA INMOBILIARIA S.A.S.** con **Radicado No. 05001-31-03-004-2016-00653-00**, en conocimiento del **Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín**, se ha señalado el **NUEVE (09) DE MARZO DEL 2021 A LAS 09:00 A.M.**, fecha para llevar a cabo el remate de los siguientes bienes inmuebles:

1. CARRERA 47 NÚMERO 79-58 APARTAMENTO 202: Situado en el Edificio "La Gaitana P.H" en el segundo nivel del edificio, con un área de 38.75 M2, cuyos linderos se encuentran en la escritura pública N° 2.437 del 26 de septiembre de 2.014 de la Notaría Octava del Círculo de Medellín. Identificado con la matrícula inmobiliaria **No. 01N-5398204** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Norte. **Avaluado en la suma de \$131.216.674.**

2. CARRERA 47 NÚMERO 79-58 APARTAMENTO 302: Situado en el edificio "La Gaitana P.H" en el tercer nivel del edificio, con un área de 38.75 M2, cuyos linderos se encuentran en la escritura pública N° 2.437 del 26 de septiembre de 2014 de la Notaría Octava del Círculo de Medellín. Identificado con la matrícula inmobiliaria **No. 01N-5398206** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Norte. **Avaluado en la suma de \$75.531.190.**

Para la presente actuación, la base de la licitación será el 70% del avalúo de los bienes objeto de la subasta, lo que significa que para el inmueble con M.I. **01N-5398204** le corresponde una cuantía de **\$91.851.672** y para inmueble con **M.I. 01N-5398206** el monto de **\$52.871.833.**

Todo el que pretenda hacer postura en la subasta deberá consignar previamente en dinero a órdenes del Juzgado el 40% del avalúo de

dichos bienes inmuebles, es decir, para el inmueble con **M.I. 01N-5398204** la suma de **\$54.486.670** y para el inmueble con **M.I. 01N-5398206** la suma de **\$30.212.476**. Finalmente, se advierte a los postores que la almoneda se realizará conforme al artículo 452 ibíd.

Como secuestre del inmueble actúa la señora MARTHA CECILIA TAMAYO BOLIVAR quien se localiza en la CRA 87C # 46-46, Apto 42 de Medellín, teléfono 4139017, celular 3006156574, correo electrónico martamayob@une.net.co.

Medellín, 24 de noviembre de 2020

MARITZA HERNANDEZ IBARRA
Secretaria

Recibe a Satisfacción: _____